

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2018
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Iván Alfredo Montes Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa. Anexos: a) Copia certificada del nombramiento de Iván Alfredo Montes Flores como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, expedido el uno de noviembre de dos mil veintiuno por el Secretario General de Gobierno del Estado. b) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, correspondiente al veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.	10301

Documentales depositadas el veintisiete de mayo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diez siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en el proveído de veinte de mayo del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, correspondiente al veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, Tomo CXII, tercera época, número 118, en la que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el veintiséis de enero de dos mil veintiuno en la presente acción de inconstitucionalidad, así como de los votos particular y concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, particulares de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del Ministro Luis María Aguilar Morales y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea, relativos a dicha ejecutoria.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 1 y 2 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa**, así como 44, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa**, que establecen lo siguiente:

Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa. La representación legal del Poder Ejecutivo Estatal será ejercida por la Secretaría General de Gobierno, o por la dependencia a que corresponda el asunto, según la distribución de competencias, por conducto de funcionario competente, en términos de lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

Artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones: [...].

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las dependencias en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio o de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2018

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, dado que en autos no obra constancia de que los votos antes citados, se hayan publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en el artículo 50⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imposible pronunciarse en este momento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:19Z / 01/07/2022T16:26:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 1a 67 86 62 87 3a b8 bd 3b 68 f4 4a 1c bf 48 01 a9 d8 23 04 9c fd 83 27 9a 03 5a 4c e5 f0 e9 57 01 cf 04 3b d4 1e 23 ca 41 bb fa f1 34 de 13 f4 7f a7 d2 5c 3e b1 21 ce fa c3 b5 93 99 9a d5 f7 d4 5a 40 1c 1f 45 bc 45 1a 0a 18 94 a6 a2 43 35 1a 37 f5 6b 00 8a 27 6e 68 4d de 7a 08 c6 66 6e e3 91 4c b1 84 18 4b 77 44 98 d9 69 76 a4 35 77 47 aa 8d 84 7f 3a 3c 18 32 4c 85 0a fe 6d 3d 52 04 ba 62 26 f0 1d 19 2e b1 62 39 a7 c4 c0 76 d4 3e 45 b7 56 75 3f 3c 48 44 7d 74 91 cd 46 b8 04 d9 9d d8 31 7a e1 2b 66 df 75 92 9b 3f 69 49 72 9b c1 53 e8 d7 f6 75 09 3d ac 3d 1e ac 2b 9b a3 07 1c 3e e0 2b 44 50 f9 ac 57 0f 95 e0 a1 c3 b0 e3 2a 58 8f 8c eb 20 f5 cb 03 65 2d 09 be 27 2a fb 56 bb fd 1f 70 08 b8 5c 9d d3 d5 f0 92 68 59 28 d2 5d 7d 5b 0d ce 55 49 ee 18 a9 e8 b9 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:19Z / 01/07/2022T16:26:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:26:19Z / 01/07/2022T16:26:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4856040			
	Datos estampillados	3BCD2FF65031143C24A729B75C2C8FD0E9B4083015746E221FAEA5AC0F2869B6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:13:23Z / 28/06/2022T13:13:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 7f 9f 41 61 bc 2a 04 2c 9a 4a 0f d1 7d 5d 25 2b 8d 38 bc f9 ab d7 5d be 78 39 eb 42 6c 05 88 31 a1 e6 df ed 5b 89 dc 2e 9f ae d3 cb 83 43 ab 76 87 58 3d 67 52 f5 b9 7e 4b e7 b0 b4 a5 9b 6e 38 97 11 0a 23 f9 bd 65 9d 1b a8 71 5c 99 4a 4f 8b 26 33 ad 1d 5c a3 8c 70 09 d9 4c 24 95 9f 57 e0 49 c1 b2 bd 8f 65 52 2d 0b 95 c2 a4 43 34 30 1d ec a8 d9 c1 27 bc 9d 90 7c 85 2d 8f 8a f1 63 66 4b b9 33 e6 12 9b 75 a7 e0 43 ec 4c cd c9 1a 78 6e f2 21 e3 89 b6 82 c3 1c e7 81 3b 1e b0 a0 c0 33 17 72 12 c0 00 cf ad 4c b0 c0 6a 45 7c be 34 6b fe 25 71 c6 24 ba 70 42 1e 0b 68 2f a6 a1 a2 ed 1d c4 0f 16 72 9e 66 97 82 51 1f 66 f7 11 18 76 38 e4 40 25 0d 0f 35 53 29 fd 8a da 1c bf 7e ea b0 f0 29 96 0e 22 56 a7 d7 d9 cc 9d 15 f2 22 45 9f 6f d0 39 5e e7 11 d2 9d 4d fe 54 d5 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:13:23Z / 28/06/2022T13:13:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T18:13:23Z / 28/06/2022T13:13:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4841124			
	Datos estampillados	E1453532E380EDFFA3447E283A1F14ECE38247D8AA84C5201FCD15C80867381A			